



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2020/MDV-CDV

Ventanilla, 22 de setiembre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 22 de setiembre de 2020, la Carta N° 08-2020/MDV-ALC del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 1022-2020/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 1051-2020/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y el Informe Legal N° 231-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de la autorización al Alcalde, Abog. Pedro Carmelo Spadaro Philipps, a fin de que pueda efectuar el reconocimiento mediante documento autoritativo a las personalidades, personas ilustres y/o fundadores representativos del distrito de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2005/MDV-CDV de 26 de enero de 2005, se establecieron dos niveles de premiación, los cuales son de Distinción y de Reconocimiento; las que se otorgan a las personas naturales o jurídicas que dan mérito a su labor a través de las condecoraciones correspondientes;

Que, mediante Carta N° 08-2020/MDV-ALC, de 11 de setiembre de 2020, el Alcalde, Abog. Pedro Carmelo Spadaro Philipps, señala que desde el inicio de gestión, se viene efectuando condecoraciones a personalidades, fundadores y pioneros del distrito; por lo tanto, estando próximo a conmemorar los 60 años de fundación de la Urb. Satélite, solicita la delegación de facultades, a fin de que pueda resolver mediante documento autoritativo la condecoración descrita en la citada misiva;

Que, el artículo 2° incisos 3 y 20 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión (...), y a formular peticiones, individual o colectivamente (...);

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el artículo 82° inciso 19 de la Ley N° 27972, menciona que, las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, siendo una de ellas, promover actividades culturales diversas;

Que, es política de éste ente Municipal el incentivar en la población, actos y labores positivas que de una u otra forma generen que el desarrollo de este Distrito sea democrático, económico, social y cultural que necesita la población ventanillense;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2020/MDV-CDV

Que, mediante Memorando N° 1051-2020/MDV-GPLP la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto hace mención al Informe N° 1022-2020-MDV/GPLP-SGP expedido por la Subgerencia de Presupuesto, el que señala que es viable en materia presupuestaria, la propuesta formulada por el Alcalde;

Que, mediante Informe Legal N° 231-2020/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable aprobar el pedido de autorización a favor del señor Alcalde Abogado Pedro Spadaro Philipps para el reconocimiento mediante documento autoritativo a las personalidades, personas ilustres y/o fundadores representativos del Distrito de Ventanilla;

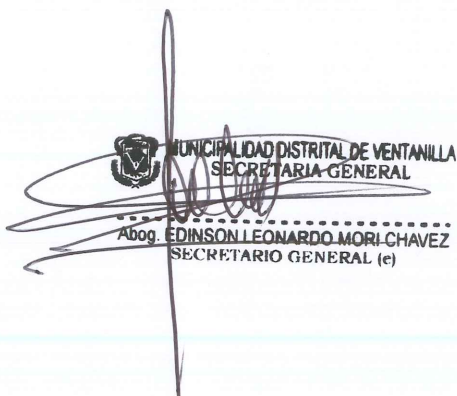
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR al Abog. Pedro Carmelo Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin de que pueda efectuar el reconocimiento mediante documento autoritativo a las personalidades, personas ilustres y/o fundadores representativos del distrito.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Gerencia de Asesoría Jurídica y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. EDINSON LEONARDO MORI CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE